



## Acta 31-2019

En el municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, siendo las once horas (11:00 horas) del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve (18/10/2019); constituidos en el Antiguo Despacho ubicado en el segundo nivel del Palacio Municipal de la villa de Momostenango, los siguientes: Santos Enrique Chanchavac Xiloj, Sara Eufemia Zárate Guix, Angel Gabriel Zárate Rojas, quienes acreditan su nombramiento en el punto décimo Séptimo del Acta No. 01-2019 del Concejo Municipal de Momostenango de fecha dos de enero del año dos mil diecinueve (02/01/2019), en el cual se emite el nombramiento de la Junta de Cotización Municipal, para dejar constancia de los siguiente:

**PRIMERO:** Los miembros de la Junta de Cotización, reunidos con el propósito de **cambiar el monto de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES AJ ITZEP en el evento de cotización "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO XERRANCHO ALDEA TUNAYAC MOMOSTENANGO" No. C-16-2019 NOG: 10664939** de cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro quetzales exactos (Q 496,834.00), por el monto de cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro quetzales (Q498, 834.00), toda vez que al proceder a la suscripción del acta de adjudicación número 30-2019, se consignó erróneamente el valor de la oferta presentada, y en efecto es imprescindible rectificarlo para las formalidades y requerimientos correspondientes. En ese sentido, esta Junta de Cotización municipal con fundamento en el artículos 21, inciso (i) del capítulo IV (Etapas de los Procedimientos) de la RESOLUCIÓN NÚMERO 18-2019, "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO - GUAATECOMPRAS" del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Hace la presente rectificación, quedando modificado y rectificado el valor de la adjudicación del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO XERRANCHO ALDEA TUNAYAC MOMOSTENANGO" por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS. (Q. 498,834.00)**, dado a que el error en la suscripción del acta número 30-2019, es específicamente en el valor de la oferta presentada. **SEGUNDO:** La presente acta únicamente rectifica dicho valor, en ese sentido, las demás actuaciones realizadas en el acta 30-2019 quedan firmes y ratificadas tal como establece la referida acta. **TERCERO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha a treinta minutos de su inicio, la cual luego de ser leída es firmada y ratificada por los que en ella intervenimos.

Sara Eufemia Zárate Guix

Santos Enrique Chanchavac Xiloj

Angel Gabriel Zárate Rojas

